

Informativo de Reliquidación de suministro eléctrico.

Noviembre de 2017

Estimado cliente:

Por Decreto 11T de fecha 04/11/2016, del Ministerio de Energía, publicado el 24/08/2017, se fijaron las fórmulas tarifarias vigentes a contar del 4 de noviembre de 2016. Por Decretos 12T y 3T de fechas 20/12/2016 y 15/05/2017, ambos del Ministerio de Energía, se modificaron las tarifas eléctricas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017.

Conforme a lo anterior, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), estableció el procedimiento para que las distribuidoras reliquidaran los consumos efectuados entre el 04/11/2016 y el 31/08/2017, y que se facturaron con la tarifa antigua.

Mediante Oficio Circular N° 18991, del 21/09/2017 y Oficio Circular N° 19484, del 26/09/2017 la SEC estableció que las diferencias que resulten de aplicar las nuevas tarifas, deberán ser abonadas o cobradas en **tres cuotas** y que las cuotas deberán reajustarse hasta la fecha de vencimiento de la factura que incorpora la respectiva cuota.

Las cuotas se incluirán en las boletas o facturas a contar del mes de noviembre de 2017.

Esta reliquidación se efectúa de acuerdo al artículo 171° del D.F.L. N°4 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

El detalle de los cálculos de esta reliquidación, el Oficio Circular N° 18991 y N° 19484 de la SEC y mayor información relacionada con las Reliquidaciones, se encuentran disponibles en esta misma sección de nuestro sitio web.